



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(096)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrito al sector ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. Esta entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un Santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, **Tatamá** y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder a retirarlos definitivamente de sus activos fijos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Decimo de la resolución 0114 del 09 marzo de 2015, el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales se perfecciona mediante acto administrativo motivado, en el cual se debe establecer la destinación final de los bienes dados de baja, para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos:

La compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta
La donación
El desmantelamiento
La destrucción
El Sacrificio de Semovientes, cuando haya lugar a ello

Así mismo, el artículo décimo cuarto de la citada Resolución No.0114 de 2015 consagra: **“Destinación para destrucción.** *Una vez destruidos los bienes muebles dados de baja, el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos en el nivel central o el funcionario o contratista encargado de administrar los inventarios en cada Dirección Territorial, según el caso, levantarán y firmarán el acta que deberá ser suscrita por el cuentadante y por el Ordenador del Gasto.*

PARAGRAFO: *La destrucción de los elementos se encontrará a cargo del Jefe de almacén en el Nivel central y Direcciones territoriales, y en las Áreas Protegidas el respectivo jefe o a quien este designe, de acuerdo con las funciones y obligaciones del funcionario y/o contratista que ejecute la actividad”.*

La citada resolución de bajas en su artículo segundo establece, que para dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia se debe conformar un comité de bajas, el cual en las Direcciones Territoriales está conformado por:

- A. El Director Territorial quien lo presidirá.
- B. El Coordinador Administrativo y financiero cuando el bien se encuentre asignado al servicio de la respectiva Dirección Territorial.
- C. El jefe de Área Protegida donde se encuentre asignado el bien mueble objeto de baja, cuando esté en servicio.
- D. El funcionario o contratista encargado de la administrar los inventarios de la Territorial, quien actuará como secretario y sustanciará y adelantará los trámites de los procedimientos de baja.

El comité de bajas deberá estudiar la necesidad y la conveniencia de dar de baja los bienes sometidos a su consideración y mediante acta debidamente firmada por los asistentes al comité deberá recomendar al Director Territorial la baja y el destino final de los bienes.

Mediante Memorando No. **20206250000913** del 23 de abril de 2020, el jefe del Parque Nacional Natural Tatamá (PNN Tatamá) **JUAN CARLOS TRONCOSO SAAVEDRA**, le solicita al comité de bajas lo siguiente:

“El PNN. Tatamá tiene asignado el vehículo Chevrolet Trooper, tipo campero, cabinado, dos puertas, modelo 1.991 de placas OYA 024, placa de inventario 61049. Este vehículo se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

encuentra en mal estado técnico mecánico, no se ha podido reparar debido a la escasez de recursos financieros y hace aproximadamente 18 meses se encuentra inmovilizado.

El vehículo tiene 29 años de servicios, lo cual ocasiona elevados costos operativos (reparaciones frecuentes y costosas, mayor consumo de combustible y lubricantes), baja rentabilidad para la institución y altas externalidades negativas reflejadas en mayor predisposición para contaminación ambiental, atraso tecnológico y mayor posibilidad de riesgo de accidentalidad. Además, el PESV de PNNC parametriza que “los automotores cuya circulación mayoritaria o total se realiza zona rural o terreno montañoso, tendrán una vida útil de hasta 12 años, contados a partir de la fecha de fabricación y ensamblaje del mismo”.

*Por las razones expuestas y otras que se quedan sin mencionar, comedidamente les solicito estudiar la posibilidad de dar de **baja** el vehículo arriba descrito, con destino final **destrucción**”.*

El listado de los elementos, solicitados para baja por la jefe del Parque Nacional Natural Tatamá, es el siguiente:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
PNN TATAMA	201320	61049	CAMPERO CHEVROLET TROOPER MOD. 91 COLOR BEIGE ALABASTRO PLACA OYA 024 NO.827807 CHASIS NO. US-948323	17/04/1998	\$12.701.633
TOTAL CATEGORIA 201320					12.701.632,69

Así mismo, a dicho memorando se adjuntó el concepto técnico expedido por **Serviautos Dosquebradas S.A.S**, con Nit: 901.046.633-9, la cual, sobre el estado del vehículo a dar de baja, manifiesta lo siguiente:

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Ref. INFORME TÉCNICO VEHÍCULO CHEVROLET – CAMPERO TROOPER GASOLINA PLACA OYA-024 MODELO 1991

Con respecto a este vehículo en referencia le informo que después de realizarle una inspección visual y técnica se evidencio lo siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Es necesario realizarle reparaciones de lámina y pintura..... | \$5.000.000 APROX |
| 2. Reparaciones de fugas de aceite por motor y caja..... | \$2.000.000 APROX |
| 3. Reparaciones en sistema de freno | \$1.100.000 APROX |
| 4. Reparaciones en sistema de suspensión..... | \$1.800.000 APROX |
| 5. Reparaciones eléctricas..... | \$550.000 APROX |
| 6. Otras intervenciones | \$620.000 APROX |

Como se puede evidenciar, los mantenimientos correctivos y preventivos que requiere el vehículo de forma aproximada suman igual o mayor valor que el precio del automotor en el mercado, el cual está entre \$10.000.000 y \$12.000.000.

NOTA: Por este motivo no se recomienda su reparación

Cualquier inquietud con gusto será atendida

SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S.
NIT. 901.046.633-9
Muy Cordialmente, ca. 18 No. 27-06
Av. Simón Bolívar
342 5443
JESÚS ALBERTO VELEZ ANGEL
Jefe de Taller

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a la citada solicitud realizada por el jefe del PNN Tatamá y teniendo en cuenta la normatividad que regula el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales; integrado por el Director Territorial JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo MONICA MARIA RODRÍGUEZ ARÍAS, el contratista Auxiliar de Almacén de esta Dirección Territorial JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGÓN y el jefe del PNN Tatamá **JUAN CARLOS TRONCOSO SAAVEDRA**, se reunieron de manera virtual el diecinueve (19) de mayo de 2020, con la finalidad de estudiar y analizar la viabilidad de dar de baja el bien relacionado en la solicitud. Al comité asistieron todos los miembros y mediante acta No. 012 del 19 de mayo de 2020, acordaron:

*“**Conclusión:** el comité de bajas después de estudiar la viabilidad de dar de bajas de los bienes muebles solicitados por el Parque Nacional Natural Tatamá y una vez aprobada dicha solicitud por todos los miembros,*

***DECÍDE:** Recomendar al Director Territorial Andes Occidentales lo siguiente:*

- *Autorizar la baja a los bienes relacionados en la solicitud adjunta a la presente acta, lo que se hará a través del respectivo acto administrativo.*
- *Elaborar el acto administrativo correspondiente según Resolución No.0114 de marzo 9 de 2015.*
- *Efectuar el retiro de la base de datos de inventarios de los bienes objeto de esta acta, una vez se den de baja a través de acto administrativo, con los movimientos correspondientes.*
- *El contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales registrará el valor de las bajas en los respectivos informes contables.*
- *Informar al Nivel Central (Grupo de Procesos Corporativos) con copia de la resolución y soportes detallados de los bienes muebles y equipos dados de baja para el retiro de las respectivas pólizas de seguros.*

*De igual forma se recomienda que la destinación final de los bienes muebles relacionados en el presente comité sea: **La destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3º de la Resolución No.0114 del 09 marzo de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma norma”.***

Que anexo a dicha acta se encuentran los siguientes documentos, los cuales forma parte integral del acta de comité No.012 del 19 de mayo de 2020:

- *Memorando No. 20206250000913. Por el cual se hace la solicitud de baja del bien*
- *Concepto técnico de Serviautos Dosquebradas S.A.S, con el respectivo registro fotográfico del estado actual del vehículo.*
- *Relación de Inventario del elemento para dar de baja*

Que tal como consta en el acta No. 012 del 19 de mayo de 2020, el Comité de Bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales, previo el cumplimiento de los requisitos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2º, Numeral 2º de la Resolución No. 0114 de 2015, recomendó dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Andes Occidentales, descrito anteriormente y destinarlo para destrucción.

Que, de acuerdo con lo anterior, y una vez analizados los documentos que se anexan al acta del comité de bajas No. 012 del 19 de mayo de 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se dispone a hacer la agrupación y clasificación del listado del bien mueble, de conformidad con el registro de inventarios de la entidad, como se expone a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
PNN TATAMA	201320	61049	CAMPERO CHEVROLET TROOPER MOD. 91 COLOR BEIGE ALABASTRO PLACA OYA 024 NO.827807 CHASIS NO. US-948323	17/04/1998	\$12.701.633
TOTAL CATEGORIA 201320					12.701.632,69

Así mismo, por medio del presente acto administrativo se ordena dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, descrito anteriormente, cuya destinación final será la destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3° de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma Resolución.

La destrucción del elemento dado de baja en el presente acto administrativo se encuentra a cargo del **jefe del Parque Nacional Natural Tatamá** o a quien este designe, de acuerdo con lo consagrado en el párrafo del artículo décimo cuarto de la Resolución No.0114 de 2015, quien deberá levantar y firmar un acta de destrucción, la cual debe ser suscrita por el cuentadante de la Dirección Territorial Andes Occidentales y por el Ordenador del Gasto.

Finalmente, se autoriza al contratista Auxiliar de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios, y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario. Así mismo, se autoriza al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales para que registre el valor del bien dado de baja mediante el presente acto administrativo, en los respectivos informes contables de la entidad.

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la agrupación y clasificación del listado de los bienes muebles, de conformidad con el registro de inventarios de la entidad, como se expone a continuación:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
PNN TATAMA	201320	61049	CAMPERO CHEVROLET TROOPER MOD. 91 COLOR BEIGE ALABASTRO PLACA OYA 024 NO.827807 CHASIS NO. US-948323	17/04/1998	\$12.701.633
TOTAL CATEGORIA 201320					12.701.632,69

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la baja del bien mueble relacionado en el artículo anterior, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No. 012 del 19 de mayo de 2020, la cual forma parte integral de esta resolución, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La destinación final del bien dado de baja en este artículo, será la destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3° de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma resolución; y según la recomendación hecha por el comité de bajas de las Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta 012 del 19 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La destrucción del elemento dado de baja en el presente artículo, se encuentra a cargo del **jefe del Parque Nacional Natural Tatamá** o a quien este designe, de acuerdo con lo consagrado en el párrafo del artículo décimo cuarto de la Resolución No.0114 de 2015, quien deberá levantar y firmar un acta de destrucción, la cual debe ser suscrita por el cuentadante de la Dirección Territorial Andes Occidentales y por el Ordenador del Gasto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN TATAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al contratista Auxiliar de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para registrar el valor de la baja en los respectivos informes contables.

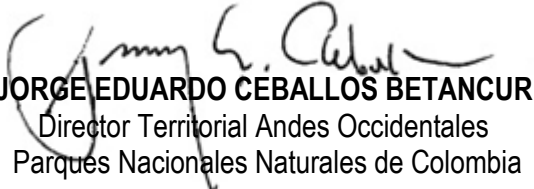
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Practíquense las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de bajas regulado en la Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015.

La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Medellín, el diez (10) de junio de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Luz Dary Ceballos-Abogada contratista
Revisó: Mónica María Rodríguez-Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo